



C/ ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 955 99 89 12  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

## AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

la buena marcha del servicio, a cuyo efecto podrá controlar su gestión e inspeccionar el servicio en todo momento.

El concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, desarrollará la actividad en que el servicio consiste, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece investido para la gestión del servicio que se le otorga.

### A) Derechos y obligaciones del concesionario:

#### 1º.-Derechos.-

Serán derecho del concesionario:

- Percibir el importe del precio público y demás prestaciones económicas previstas en este pliego.
- Utilizar los bienes cedidos para la prestación del servicio.

#### 2º.-Obligaciones:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa concesionaria las siguientes:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica que corresponda.
2. Dotar al centro del material educativo y lúdico necesario para su funcionamiento. Una vez finalizado el período de concesión dicho material será propiedad del Ayuntamiento.
3. El/la adjudicatario/a elaborará toda la documentación referida a memorias, liquidaciones, planes educativos, de autoprotección y evacuación, etc, que le sean requeridas por las administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento habitual del servicio.
4. Cuidar el buen orden del servicio, no pudiendo enajenar los bienes afectos a la concesión ni destinarlos a otros fines.
5. Es obligatoria la limpieza diaria del local completo de la Escuela Infantil y de todas las instalaciones, debiendo ofrecer las máximas condiciones higiénicas y sanitarias dadas la naturaleza del servicio. El pago de tal servicio correrá a cuenta del concesionario.
6. La prestación será a riesgo y ventura del concesionario, el cual vendrá obligado a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público. El/la concesionario/a no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.
7. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o de cualquiera de sus prórrogas si las hubiere.
8. Durante el período de duración de la concesión correrán a cargo del concesionario todas las reparaciones, tanto de obras como de instalación y mantenimiento ordinario del edificio, así como los gastos de teléfono e Internet, agua, energía eléctrica, combustible, calefacción.
9. El/la concesionario/a asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la prestación del servicio, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños, perjuicios y accidentes que pudieran ocasionarse durante la explotación del servicio de guardería mientras dure la concesión.



C/ ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 955 99 89 12  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

10. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. De esta forma y con carácter previo al inicio de la actividad objeto de este concurso, el concesionario suscribirá una póliza de seguro que cubra los bienes, instalaciones, obras y aparatos de cualquier naturaleza así como otra de responsabilidad civil y de accidentes, que le cubra en caso de accidente resultante de su propia gestión y cualquiera de sus actividades, por un importe mínimo de 300.000 euros cada una.
11. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
12. Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
13. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
14. El Ayuntamiento de Santiponce no tendrá relación jurídica alguna funcional, ni laboral, ni contractual de clase alguna con el personal que contrate o de que disponga el concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión o al término de la misma. En consecuencia, no se podrá apreciar bajo ningún concepto sucesión de empresas entre el concesionario y la entidad que a la conclusión de la concesión, le suceda en la gestión de la Escuela Infantil.
15. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. De esta forma, queda obligado a contratar al personal necesario, en número y con la cualificación adecuada, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 149/2009 de 12 de mayo.
- 16.- Son de cuenta del concesionario los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 17.- Solicitar autorización previa al Excmo. Ayuntamiento para la prestación de cualquier servicio no comprendido en el DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, así como la prestación de servicios incluido en el citado Decreto dirigido a personal ajeno al alumnado de Escuela Municipal de Convenio y satisfacer el canon correspondiente acordado por el Excmo. Ayuntamiento por la prestación de los servicios arriba mencionados.



C/ ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 955 99 89 12  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

- 18.- Mantener al día y custodiar los expedientes del alumnado. El Ayuntamiento tendrá acceso en todo momento a estos expedientes e incluso recabar copias de los mismos.
- 19.- Establecer las fórmulas precisas, para la adecuada atención del alumnado, procediendo a la pronta sustitución del personal en caso de ausencia por enfermedad u otras. Conforme a la normativa vigente, el alumnado deberá estar atendido en todo momento por personal cualificado.
- 20.- Presentar, al inicio de la prestación del servicio, la relación nominal de su plantilla, especificando cualificación profesional y los cometidos asignados, informando puntualmente de las modificaciones que se puedan producir en su plantilla afecta a este servicio.
- 21.- Facilitar el acceso a las instalaciones y a la documentación de que disponga, a las/os técnicas/os municipales responsables del seguimiento del servicio.
- 22.- Comunicar a los Servicios Sociales Municipales cualquier circunstancia anómala observada en las niñas y los niños que pueda presuponer la existencia de una posible situación de riesgo.
- 23.- Presentar al Ayuntamiento detalle de las quejas recibidas de los usuarios/as y de las respuestas a las mismas.
- 24.- Abstenerse de colocar publicidad en las instalaciones sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento.
- 25.- Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico. Con el fin de garantizar la seguridad alimentaria en el funcionamiento del servicio de comedor, la empresa adjudicataria se compromete a desarrollar un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico. Si el servicio de comedor fuera subcontratado, deberá garantizarse la aplicación de dicho Plan.
- 26.- El Centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, según lo establecido en el Decreto 262/1988, de 2 de Agosto.
- 27.- En toda la documentación e información que aporte el Centro tendrá que constar de manera expresa el Ayuntamiento de Santiponce como Administración titular del Centro. En este sentido, deberá emplear adecuadamente el nombre de Ayuntamiento e identificación del servicio, así como su escudo o logotipo, conforme a las directrices que le sean dadas por el Ayuntamiento, velando por la correcta identificación del Centro, como recurso de titularidad municipal y de la empresa como contratista. Asimismo, el adjudicatario se obliga a colocar en el acceso al edificio o a las unidades del mismo en el que se ubique el Centro la indicación de "Centro Concertado con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía" y en las comunicaciones y relaciones que establezca por escrito con los usuarios de las plazas concertadas en el Centro deberá hacerse referencia a dicha circunstancia.
- 28.- El concesionario mantendrá un Libro Inventario de Bienes Muebles existentes en la instalación, donde se expresarán las características de los mismos, marca, modelo, así como su valoración económica y estado.
- 29.- El concesionario garantizará que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación, y que sean atendidos de manera adecuada. Preceptivamente la instalación deberá disponer de un rótulo, de acuerdo con el modelo establecido por el



**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

C/ ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 955 99 89 12  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

Ayuntamiento, en un lugar visible, de fácil acceso para el usuario, en el que se indique:

- Las tarifas vigentes.
- El horario en que la instalación permanecerá cerrada.
- El horario de atención al público.
- Los servicios y programas que se prestan.
- El nombre de la entidad gestora.

**B) Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.**

**1º.-Derechos.-**

Serán derechos del Ayuntamiento:

- ←• La regulación de las condiciones de la prestación del servicio.
- ←• Fiscalizar a través de su personal técnico la gestión del concesionario, pudiendo dictar las órdenes precisas para mantener o restablecer la debida prestación del servicio.
- ←• Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- ←• Rescatar la concesión.
- ←• Suprimir el servicio.
- ←• Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables al mismo.
- . Autorizar Previamente al concesionario para la prestación de cualquier servicio no comprendido en el DECRETO 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, así como la prestación de servicios incluido en el citado Decreto dirigido a personal ajeno al alumnado de Escuela Municipal de Convenio y obtener del concesionario el canon correspondiente acordado por el Excmo. Ayuntamiento por la prestación de los servicios arriba mencionados.

**2.-Obligaciones:**

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costes o disminuyera su retribución.
- En caso de que se produzcan daños y perjuicios al concesionario por la asunción directa de la gestión del servicio, se produzca el rescate de la concesión o se suprima el servicio por motivos de interés público y



**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

C/ ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 955 99 89 12  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

sin mediar culpa del mismo, se estará a lo establecido en la LCSP y demás legislación aplicable.

- Colaborar con el concesionario para una perfecta prestación del servicio. A tal efecto el Ayuntamiento, conforme al artículo 24 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, designará a un técnico municipal (Trabajador Social) con funciones de control sobre la calidad, eficacia y eficiencia del servicio; y de coordinación entre el Ayuntamiento y el concesionario, quedando facultado para velar por el buen funcionamiento, cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de gestión, seguimiento y evaluación de los objetivos.

**CÁUSULA DECIMO NOVENA : INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES**

A) Incumplimiento

Constituye incumplimientos, toda vulneración de las prescripciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Proyecto Educativo, de las mejoras presentadas en la oferta y de las reglamentaciones y leyes en vigor.

Los incumplimientos que cometa el concesionario durante el plazo de concesión se clasifican como:

- Leves
- Graves
- Muy graves

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrán en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

Tendrán consideración de incumplimiento **muy grave**, las siguientes:

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del Órgano de contratación.
- Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/ de seguridad y salud y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial
- Inobservancia por parte del concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénicos sanitarios en la prestación de los servicios, objeto de la concesión cuando impliquen incumplimiento de las normas específicas de aplicación en cada caso
- La interrupción o suspensión en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurran circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas.
- La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas, afectas a los servicios, siempre que hubiese mediado requerimiento por parte del Responsable del Contrato para la subsanación de dichas deficiencias, entendiéndose por tales, humedades, roturas en el mobiliario, enseres, utensilios y utillaje, averías en los sistemas



**AYUNTAMIENTO  
DE SANTIPONCE**

C/ ARROYO, S/N  
41970-SANTIPONCE  
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30  
Fax 955 99 89 12  
Email [santiponce@dipusevilla.es](mailto:santiponce@dipusevilla.es)  
Web [www.santiponce.es](http://www.santiponce.es)

- eléctrico, de abastecimiento de agua, y cualquier otro de análoga naturaleza a juicio del Responsable del Contrato.
- El incumplimiento reiterado de las órdenes o instrucciones del Órgano de contratación que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y que no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
  - El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el concesionario a la administración, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.
  - Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones, almacenes, alimentos, limpieza, etc. de los servicios objeto de la concesión
  - La reiteración de la comisión de faltas graves
  - El trato vejatorio, poco ético a los usuarios y familiares de los mismos
  - Reiteración de quejas tanto en los servicios administrativos del Ayuntamiento como a través de las hojas de reclamación, en atención a la naturaleza y gravedad de la queja a juicio del Responsable del Contrato.
  - Los incumplimientos en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.
  - El incumplimiento de lo establecido en cuanto a los ratios y jornadas mínimas del personal de atención directa contemplado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y al proyecto de explotación ofertado por el concesionario.
  - El incumplimiento del plan de conservación de las instalaciones, el incumplimiento de la vigilancia y control de calidad del servicio, así como la falta de asistencia técnica requerida en el modo y forma estipulado en el presente PCAP.
  - Incumplimiento de lo descrito en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y en el Proyecto Educativo ofertado.
  - La no adscripción al servicio de los medios materiales y humanos a que se obligó en su oferta.
  - La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en el presente PCAP u otras que sean solicitadas por el Órgano de contratación, si se consideran estas que no dan lugar a la resolución del contrato concesional.
  - La facturación a los usuarios del servicio de cantidad adicional alguna a las aprobadas, de acuerdo con lo descrito en el presente Pliego.
  - No ingresar en la tesorería municipal los gastos de anuncio de licitación de conformidad a lo determinado en este pliego.

Tendrán consideración de incumplimientos **graves**, las siguientes